

Cuando se produce ‘lo imposible’*

Gonzalo Valdés

Introducción

Apoyándome en un abordaje familiar realizado en el Equipo Interdisciplinario de Adopción de los Juzgados de Familia de la provincia de Mendoza, relacionaré algunos conceptos para pensar acerca de la noción de crisis y ruptura en un proceso de vinculación adoptiva de una pareja con tres niños de 9, 6 y 3 años.

Posteriormente, buscaré reflexionar sobre cómo la irrupción de lo no pensado y por lo tanto ‘imposible de que suceda’, genera una novedad en el proceso vincular y jurídico que lleva a considerar la necesidad de incorporar en la sentencia de adopción lo que el acontecimiento trajo.

Marco Institucional

Desde hace más de 20 años, me desempeño como Trabajador Social en el Equipo Interdisciplinario de Adopción de los Juzgados de Familia de Mendoza¹. Este equipo está conformado mayormente por licenciados/as en psicología, en trabajo social y actualmente una abogada a cargo. Entre algunas de las funciones que desarrollamos,

* Trabajo realizado para el Seminario “Clínica y Psicoterapia de Familia y Pareja, Teoría de la Técnica II”, *Diplomatura en Familia y Pareja* (IUSAM-APdeBA), 2019.

¹ <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/registro-de-adopcion/inicio>

se encuentran realizar un diagnóstico interdisciplinario de las capacidades parentales adoptivas de las personas/parejas que se ofrecen a ser familias adoptivas; conocer a los niños/as que se encuentran en situación jurídica de adoptabilidad; acompañar a los adultos y los niños/as en el primer encuentro de conocimiento mutuo y acompañar el proceso de construcción vincular parento-filial por adopción.

Este proceso jurídicamente se denomina Guarda con fines de adopción y, al momento de la adopción de estos tres niños (2014), tenía una duración mínima de seis meses y una duración máxima de un año. Si el proceso vincular presenta complejidades que tengan que ser consideradas, este tiempo podía ser prorrogado por el/la Juez/a. Una vez concluida la Guarda, se inicia un nuevo proceso judicial donde se plasmará la integración vincular en lo que la ley llama Adopción Plena o Simple. La culminación de este trayecto se consuma con una Sentencia Judicial donde se dispone que se confeccione una nueva Partida de Nacimiento y Documento de Identidad de los niños/as con el apellido de los adoptantes. En aquel entonces no existían más posibilidades, por lo que la sentencia de adopción implicaba la sustitución de la filiación de origen por la adoptiva. Se suponía que este era un momento de alegría familiar por la significación que esta situación tenía. Este supuesto se sostenía, fundamentalmente, en la vivencia de los adoptantes.

En relación a mi lugar profesional en estos acompañamientos, no realizo abordajes clínicos psicoanalíticos sino intervenciones o señalamientos que en este recorrido he podido entrelazar con la teoría desarrollada en la materia.

Es decir que la comprensión de las dinámicas vinculares en familia y pareja, a la luz del psicoanálisis vincular, generó que mis intervenciones profesionales no sean las mismas después de adquirir las nociones teóricas aportadas por el Seminario “Clínica y Psicoterapia de Familia y Pareja, Teoría de la Técnica II”. La mirada sobre las interacciones durante los procesos de integración adoptiva, tiene nuevos elementos que enriquecen el abordaje y me permiten pensar los vínculos desde un lugar más amplio.

Trabajar las nociones de crisis, ruptura, conflicto, separación, cambio, acontecimiento, trauma, catástrofe, me llevó a conceptualizarlas a través de textos de René Kaës (1979), Ignacio Lewkowicz (2004) y María Lucía Palento (2003) y pensar en los efectos intra, intersubjetivos y sociales de las mismas.

El abordaje familiar propuesto, se desarrolla en el acompañamiento de la integración adoptiva de una pareja con tres niños, donde la más grande transitó por una profunda crisis. Como no tiene carácter de interpretación psicoanalítica, entiendo que desde ese vértice hay muchos otros posibles análisis.

Viñeta

Samira (9 años), Brian (6 años), Nino (3 años) vivían en la casa de una tía. La progenitora se había ido y los había dejado con ella. Samira era una niña con un carácter fuerte, desafiante, decidida y posicionada como la cuidadora de sus hermanos. Brian era un niño introvertido, infantil y Nino, un niño con un menor desarrollo evolutivo al esperable para su edad.

Convivían en la casa la tía con sus cuatro hijos, los abuelos maternos y los tres chicos. Al poco tiempo, falleció el abuelo quien tenía una relación muy afectiva con Samira.

La imagen de la familia de origen que predominaba en los niños, sostenida fundamentalmente por Samira, era: la madre (muy mala); la abuela (mala), el abuelo fallecido (idealizado), la tía (buena), no hay registro real ni afectivo del padre. Había negligencia y maltrato físico importante por parte de la abuela y de la tía.

Luego de un año de vivir en esta casa (sin volver a ver a la progenitora), Samira se presentó sola en una Comisaría diciendo que ella y sus hermanos eran muy maltratados. Intervino la Justicia de Familia: se comprobó el riesgo para los chicos, pericias psicológicas y sociales confirmaron que los chicos no podían seguir en esta familia. Los tres fueron alojados en una Institución de la Dirección de Niñez.

Samira, que estaba en 3° grado, decidió dejar de ir a la escuela y efectivamente no fue más. Brian, en 1° grado fue evaluado por el

Equipo psicopedagógico escolar como débil mental. Se lo diagnosticó con una discapacidad cognitiva moderada.

Después de un año de institucionalización, el Juzgado declaró la situación de adoptabilidad de los niños (notificada la familia de origen, no apela). Desde la Institución pidieron la ‘urgente’ vinculación de los chicos a una familia adoptiva por lo desafiante y rebelde que era Samira (“las cuidadoras no pueden con ella”). Seis meses después, comenzaron la integración adoptiva con una pareja, Carlos y María. Les otorgaron la guarda preadoptiva.

Samira (ya con 10 años) y Brian (7 años) comenzaron en una nueva escuela. Samira en 3° grado, ya que no estaba formalmente escolarizada y Brian en 1° grado con posibilidad de ir a una escuela especial. La niña se relacionaba mejor con Carlos, y tenía dificultades importantes en la vinculación con María. A mitad de año, la pasaron a 4° grado y terminó el año con todos 10. Empieza una apoyatura psicológica para el grupo familiar y para la niña de manera individual.

Dos años después, Samira, con 12 años, cursaba 6° grado con excelentes notas; aprendía tenis en un club y había concluido la terapia individual. Brian (9) en 4° grado sin dificultades de aprendizaje y Nino (6) comenzó el nivel inicial. La relación con Carlos y María se había estabilizado y profundizado.

A mitad de ese año, un día en horas de la mañana, la familia completa tuvo una entrevista en el Equipo Interdisciplinario de Adopción para trabajar el pedido de adopción plena. El tema se trabajó sin mayores inconvenientes, con fluidez y se habló sobre lo que implicaba la adopción plena, entre otras cosas, el cambio de filiación, es decir el nuevo apellido.

Ese día, en horas de la tarde, llamaron de la escuela a los padres porque Samira le había “robado” dinero a la maestra. Al volver a la casa, Carlos la retó fuertemente por lo sucedido... ‘¿por qué nos hacés esto?’.

A la madrugada siguiente, Samira despertó a Brian; le dijo que venga con ella y se escaparon de la casa. Cuando Carlos y María se

despertaron, estaba sólo Nino. Desesperados y confundidos hicieron la denuncia en la policía y en el Juzgado de Familia.

Tres días después, los encontraron en la casa de la tía y abuela de origen (que habían dejado de ver hacía tres años).

Cuando la Jueza le preguntó a Samira por qué se habían ido, dijo que se escapó porque Carlos y María le pegaban, y que Carlos la obligaba a hacer cosas 'malas'. Brian también dijo que le pegaban.

Después de que se descartara la existencia de violencia familiar a través de las correspondientes pericias, el Juzgado determinó que los niños debían volver a vivir con Carlos, María y Nino.

Se detonaron dos preguntas en la mayoría de los actores de esta historia: ¿qué pasó? ¿por qué sucedió esto? Rápidamente surgieron las primeras respuestas, que, con una modalidad simplista y totalizante propia del pensamiento jurídico institucional, dieron una significación a lo sucedido: "Lo que pasa es que Samira es rebelde, mentirosa, manipuladora... si hace esto ahora, que hará después"; "difícilmente pueda ser adoptada, quiere seguir viviendo sin límites como le pasaba cuando estaba con la tía..."; "si ella quiere ir con la tía hay que considerar y evaluar esta posibilidad" (Juzgado); "si no le gusta nuestra casa, que se vaya a lo de la tía"; "está utilizando la historia de la tía para sacar provecho..."; "seguro que tuvo una crisis".

Difícil contestar las preguntas que son planteadas desde una concepción binaria causa-efecto, donde lo que se presenta como evidente es tomado como todo lo que sucede. De esta forma, es muy difícil comprender que una niña/púber que pudo salir de una situación de maltrato y negligencia, que pudo recuperar sus posibilidades de aprender y que se encuentra afectivamente integrada con los adoptantes, haya actuado de esta forma.

¿Acaso Samira *tuvo una crisis*? Dice René Kaës:

La crisis: en la serenidad de la retrospectiva fingimos creer que, surgiendo como un todo, nos ha sorprendido... Pero pro-

ducida la irrupción, la crisis comienza a perfilarse en una historia pasada y los recuerdos reaparecen revelando sus causas, sus orígenes, e incluso, sus soluciones. (1979:9)

Nos trae como concepto, que vivimos en crisis. Que la vida es crisis y conflictos, y entre los diferentes momentos en que se manifiestan, la posibilidad de elaborarlos o resolverlos.

El hombre se crea hombre gracias a la crisis, y su historia transcurre entre crisis y resolución, entre ruptura y sutura. En este espacio del “entre”, de vivas rupturas y mortales suturas, de fracturas mortificantes en uniones creativas, en este espacio de lo transicional -eventualmente espacio transicional-, se juegan todos los avatares de lo social, lo mental y lo psíquico que juntos tejen, cuando nos ubicamos en la perspectiva del sujeto particular, la singularidad de una persona. (Kaës, 1979:11)

Estos momentos de ‘crisis/rupturas’ y la posibilidad de ‘resolución/sutura’ que se reiteran persistentemente, tienen este espacio del ‘entre’ donde se va desarrollando la subjetividad y singularidad de cada persona. Parafraseando el dicho popular que dice “la vida es aquello que te pasa mientras estás ocupado haciendo otros planes”, es como si nos dijera “la vida es aquello que te pasa mientras estás ocupado entre las crisis y las resoluciones”.

Creo que estos momentos no son compartimentos estancos claros y definidos que pueden ser seccionados quirúrgicamente. Suelen presentarse de manera irruptora, sin aviso previo, trastornando un imaginario equilibrio que, si llegara a perpetuarse, sería sólo rigidez.

Pensar al hombre en crisis es pensarlo como capaz de tener crisis, como un ser vivo en organización, desorganización y reorganización permanentes. Pensar la crisis, es intentar mentalizar la ruptura. ¿Qué es una crisis? Generalmente se la define como un cambio brusco y decisivo en el curso de un proceso... Sin duda, la experiencia de la crisis permite la aparición

de la noción fundamental de ruptura, vivida como una separación y un desgarramiento. (Kaës, 1979:18)

Pienso que Samira estaba atravesando este proceso de ruptura con aquellos vínculos originarios que conoció desde su primera infancia. Y es incierto saber qué se produce cuando hay que vivir y elaborar una experiencia de ruptura en la continuidad de las cosas, de sí mismo, de las relaciones con el medio circundante, es decir, cuando tenemos que atravesar una experiencia de crisis (Kaës, 1979).

La crisis de poder entender que aquellos que debían ser su soporte vital, se transformaron en una amenaza vital a tal punto que la Justicia tuvo que separarlos. Sin embargo, no todos esos vínculos fueron incomprensibles, ya que había un abuelo materno con quien tenía una relación de afecto fuerte y significativa. Por eso, creo, que el proceso de resolución/sutura de esta fractura vincular con los familiares de origen se iba transitando de manera muy lenta, mientras construía las nuevas relaciones afectivas y de sostén que la proyectarían.

Si tomamos la propuesta de Ignacio Lewkowicz, podemos pensar que este tiempo de *ruptura* y el “entre” hacia una *resolución* que estaba transitando Samira, se relaciona con lo que el autor denomina *trauma/traumatismo* que se “refiere a la suspensión del funcionamiento de una lógica por la irrupción de un término que le resulta intratable con sus recursos... Trabajosamente, los lugares logran asimilar... Asimilar, en sentido estricto, es la operación efectiva: transformar algo en semejante a uno... Si lo que no me mata me fortalece, esa estructura habrá salido fortalecida del traumatismo” (2004:152)

Algo sucedió que interrumpió este recorrido; algo novedoso inundó el escenario de manera tal que nada de lo que vendrá sería igual. Algo no imaginado, no previsto que desestabilizó la consistencia del vínculo adoptivo que se estaba construyendo y produjo un movimiento ‘imposible’.

Aquella mañana en la que la feliz familia adoptiva de cinco integrantes fue a la entrevista en el Equipo de Adopción, nadie pudo

imaginar lo que podía significar para Samira tener que dejar su apellido de origen. Se podría pensar que la joven sintió que, si le cambiaban su apellido originario, perdería todo su pasado... y con ello también perdería lo único que le quedaba de su querido abuelo. Tal vez una vivencia así, la llevó a escaparse en la madrugada y volver a la casa de su familia de origen.

Agrega Lewkowitz:

Sobre una estructura irrumpe un término excedentario. Puede que no baste la escala que disponen los lugares para albergarlo... El problema ya no es que no hay lugar suficiente; no hay lugar alguno. El término presentado resulta incompatible con la lógica estructural. El inasimilable exceso cualitativo indica el sitio del *acontecimiento*... Por ausencia de categoría capaz de comprenderlo, el acontecimiento se afirma como nombre. Ese nombre, incompatible con la estructura, la desquicia... No retornan las voces acalladas; hablan las voces inauditas. (2004:153)

Pienso que el cambio de apellido que conllevaba el avance del trámite de adopción, generó un acontecimiento que estaba fuera de todas las consideraciones posibles de la estructura (Justicia) y produjo movimientos que fueron vividos como enloquecedores.

En entrevistas psico-sociales posteriores con Samira, se le fue poniendo palabras a sus vivencias, hasta que la joven pudo decir que quería vivir con Carlos, María y sus hermanos, pero que no quería perder el apellido de origen porque era lo único que le quedaba de su abuelo. Quería tener su apellido de origen primero y luego el de los adoptantes. Como esto también implicaba a sus dos hermanos, se trabajó con ellos y estuvieron de acuerdo. Carlos y María también dieron su conformidad.

En ese entonces (2014) la Legislación no contemplaba esta posibilidad. Los profesionales intervinientes informamos y fundamentamos las razones que justificaban la excepción a la Ley. La Jueza de Familia hizo lugar al pedido de Samira y así se hizo.

En 2016 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación que realizó modificaciones significativas en la temática de adopción. Entre ellas, se incorporó la posibilidad de agregar o anteponer el apellido de origen, al apellido del o de los adoptantes:

Artículo 626 (Código Civil y Comercial)

Apellido. El apellido del hijo por adopción plena se rige por las siguientes reglas:

a. si se trata de una adopción unipersonal, el hijo adoptivo lleva el apellido del adoptante; si el adoptante tiene doble apellido, puede solicitar que éste sea mantenido;

b. si se trata de una adopción conjunta, se aplican las reglas generales relativas al apellido de los hijos matrimoniales;

c. excepcionalmente, y fundado en el derecho a la identidad del adoptado, a petición de parte interesada, se puede solicitar agregar o anteponer el apellido de origen al apellido del adoptante o al de uno de ellos si la adopción es conjunta;

d. en todos los casos, si el adoptado cuenta con la edad y grado de madurez suficiente, el juez debe valorar especialmente su opinión.

Esto es lo que había pedido Samira...



Resumen: Se propone relacionar algunos conceptos que nos invitan a pensar acerca de la noción de crisis y ruptura en un proceso de vinculación adoptiva. El abordaje familiar propuesto, se desarrolla en el acompañamiento de la integración adoptiva de una pareja con tres niños de 9, 6 y 3 años, donde la niña más grande - Samira- transitó por una profunda crisis. A poco de culminar un proceso jurídico

de adopción ordenado y estable, irrumpe lo no pensado e interrumpió este recorrido. Algo no imaginado desestabilizó la consistencia del vínculo adoptivo que se estaba construyendo y produjo un movimiento ‘imposible’: Samira no quería perder su apellido de origen. En ese entonces (2014) la legislación no contemplaba esta posibilidad. Haciéndole lugar a su deseo y trabajando las razones que justificaban la excepción a la Ley, la Jueza de Familia hizo lugar al pedido y así se hizo. En 2016 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación que realizó modificaciones significativas en la temática de Adopción. Entre ellas, se incorporó la posibilidad de agregar o anteponer el apellido de origen, al apellido del o de los adoptantes. Era lo que pedía Samira.

Descriptor: Adopción, Crisis, Acontecimiento, Ruptura.

When the impossible occurs

Abstract: It is proposed to relate some concepts that invite us to think about the notion of crisis and rupture in a process of adoptive bonding. The proposed family approach is developed in the accompaniment of the adoptive integration of a couple with three children of 9, 6 and 3 years, where the oldest girl -Samira- went through a deep crisis. Shortly after completing an orderly and stable legal process of adoption, the unthought breaks in and interrupted this journey. Something unimagined destabilized the consistency of the adoptive bond that was being built and produced an ‘impossible’ movement: Samira did not want to lose her family name. At that time (2014) the legislation did not contemplate this possibility. Making her wish and working the reasons that justified the exception to the Law, the Family Judge granted the request and it was done. In 2016, the Nation's Civil and Commercial Code came into effect, which made significant changes in the subject of Adoption. Among them, the possibility of adding or putting the surname of origin, to the surname of the adopter or adopters, was incorporated. It was what Samira asked for.

Descriptors: Adoption, Crisis, Event, Breaking off.

Quando o impossível ocorrer

Resumo: Propõe-se relacionar alguns conceitos que nos convidam a pensar sobre a noção de crise e ruptura em um processo de vínculo adotivo. A abordagem familiar proposta é desenvolvida no acompanhamento da integração adotiva de um casal com três filhos de 9, 6 e 3 anos, onde a menina mais velha - Samira - passou por uma profunda crise. Pouco depois de concluir um processo legal de adoção

ordenado e estável, o impensado interrompe e interrompe essa jornada. Algo inimaginado desestabilizou a consistência do vínculo adotivo que estava sendo construído e produziu um movimento 'impossível': Samira não queria perder o sobrenome. Naquela época (2014) a legislação não contemplava essa possibilidade. Fazendo o seu desejo e trabalhando os motivos que justificaram a exceção à Lei, o Juiz da Família atendeu o pedido e foi feito. Em 2016, o Código Civil e Comercial da Nação entrou em vigor, o que fez mudanças significativas no tema da Adoção. Entre eles, foi incorporada a possibilidade de adicionar ou colocar o sobrenome de origem no sobrenome do adotante ou adotantes. Foi o que Samira pediu.

Descritores: Adoção, Crise, Acontecimento, Ruptura.

Gonzalo Raúl Valdés: Licenciado en Trabajo Social (UNCuyo). Especialista en Adopción. Jefe de Trabajos Prácticos en la cátedra de Problemática de la niñez, adolescencia, familia, ancianidad y discapacidad, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo. Integrante del Equipo Interdisciplinario del Registro Provincial de Adopción de Mendoza. Diplomatura en Pareja y Familia, Instituto Universitario de Salud Mental (IUSAM).

Referencias

- Kaës, R., et al. (1979). *Crisis, ruptura y superación: análisis transicional en psicoanálisis individual y grupal* (Cap. I y II, pp. 9-61). Buenos Aires: Cinco.
- Lewkowicz, I. (2004). *Pensar sin estado* (Cap. VII). Buenos Aires: Paidós.
- Pelento M. (2003). *Clínica psicoanalítica ante las catástrofes sociales. La experiencia argentina* (pp.188-198). Buenos Aires: Paidós.
- (2016). *Código Civil y Comercial de Argentina*.

